

Medellín, 27 de mayo de 2025



Señor(a)

PED-3322855-F8B0A

NIT. 890.904.996 - 1

ELVIA LUCIA DELGADO ECHEVERRI

RURAL_190736104856000101 CR 54 CL 50 -3 (INTERIOR 10)

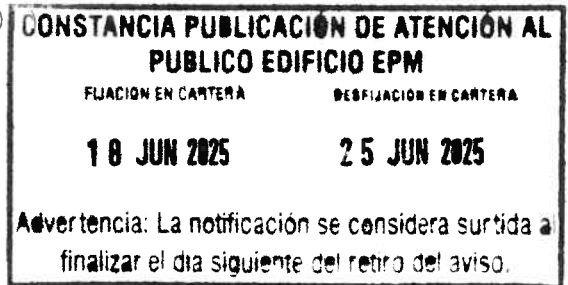
Teléfono: 3137018635

Segovia, Antioquia

Asunto: Notificación por aviso

190736104856000101

Requerimiento Nro. PED-3322855-F8B0



Empresas Públicas de Medellín E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso.

Acto expedido por: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.,

Fecha del acto que se notifica: 16/05/2025

Contra la decisión entregada procede el recurso de reposición ante nuestra Empresa y, en subsidio, el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de esta decisión, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P. le reitera su compromiso en la generación de bienestar y desarrollo con equidad en los entornos donde participa.

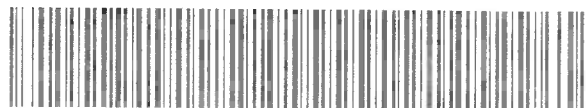
Atentamente,

Cordialmente,



Unidad Soporte Clientes

Cta Técnica Bot 3 Comercial



190736104856000101-4-0

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Unidad Soporte Clientes
Comunicación al Cliente
190736104856000101-4-0

Medellín, 16 de mayo de 2025

Señor(a) PED-3322855-F8B0
ELVIA LUCIA DELGADO ECHEVERRI
 RURAL_190736104856000101 CR 54 CL 50 -3 (INTERIOR 101)
 Segovia

Asunto: Respuesta a su solicitud registrada con pedido No. PED-3322855-F8B0.

En respuesta a su requerimiento de fecha 06/05/2025, para el inmueble ubicado en la RURAL_190736104856000101 CR 54 CL 50 -3 (INTERIOR 101) del municipio de Segovia, le informamos que su solicitud para la conexión al servicio de energía ha sido NEGADA debido a que:

- El inmueble no cumple la distancia de seguridad a Redes de Distribución de Energía Eléctrica, (RETIE Res. 90708, art.13)

EPM actúa de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 108 de 1997 Artículo 17. "Negación del servicio. La empresa solo podrá negar la solicitud de conexión del servicio en los siguientes casos:

- a) Por razones técnicas susceptibles de ser probadas que estén expresamente previstas en el contrato.
- b) Cuando la zona haya sido declarada como de alto riesgo, según decisión de la autoridad competente
- c) Cuando el suscriptor potencial no cumpla las condiciones establecidas por la autoridad competente.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994.

EPM reitera su permanente disposición para atender las solicitudes de nuestros usuarios, buscando su satisfacción y el cumplimiento de la normatividad.

Cordialmente,



Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

